



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL DÍA DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE
MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2001/12/24
Promulgación	2002/01/21
Publicación	2002/01/23
Vigencia	2002/01/24
Decreto	0364
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4165 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

La Cuadragésima Octava Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política Local, y,

CONSIDERANDO.

Que en nuestro País existen 10 Millones de personas con alguna discapacidad física, sensorial o intelectual, esto significa el 10% de la población, en Morelos existen 140 Mil discapacitados, también es necesario hacer referencia que los conflictos bélicos aumentan considerablemente el numero de personas con discapacidad, es ineludible la falta de inserción laboral y social de las personas con discapacidad.

Que con el fin de fortalecer la célula social y considerando que el día 03 de Diciembre es el Día Internacional de la Discapacidad, se propone celebrar en el Estado de Morelos "el Día de las Personas con Discapacidad", ya que es necesario dar a conocer a la población Morelense por ser una parte de la sociedad la cual ha tenido la atención adecuada para favorecer sus necesidades.

Los integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden con el iniciador con su iniciativa de decreto, ya que a todas las personas con discapacidad no se les a dado la atención necesaria y apoyo absoluto para satisfacer sus necesidades, se les a rechazado en todos los aspectos, por tal motivo merecen ser reconocidos por la sociedad y así cultivar aquel gran respeto que se merecen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye en el Estado de Morelos como día festivo de carácter cívico, sin suspensión de labores “El día de las Personas con Discapacidad”, para conocer su papel fundamental dentro del núcleo de la sociedad para que sean reconocidos y tomados en cuenta por ser personas con capacidades diferentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se señala el día 03 de Diciembre de cada año, como día festivo de “El día de las Personas con Discapacidad”.

ARTÍCULO TERCERO.- El día festivo indicado en el artículo anterior será motivo de ceremonias y festejos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



SEGUNDO.- Agréguese al Calendario oficial de actividades, festejos y días cívicos, el de “El Día de las Personas con Discapacidad”, el día 03 de Diciembre de cada año.

Aprobación	2001/12/24
Promulgación	2002/01/21
Publicación	2002/01/23
Vigencia	2002/01/24
Decreto	0364
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4165 “Tierra y Libertad”



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Decreto por el que se crea el Día de las Personas con Discapacidad en el estado de Morelos

Última Reforma: Texto original

Recinto Legislativo a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil uno.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Los CC. Integrantes de la Mesa Directiva

Del Congreso del Estado.

P r e s i d e n t e.

Dip. Guillermo del Valle Reyes.

S e c r e t a r i o

Dip. José León de la Rosa Lagunas.

S e c r e t a r i o.

Dip. Isaías Cortés Vázquez.

RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiún días del mes de enero del dos mil dos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

5 de 6

Aprobación	2001/12/24
Promulgación	2002/01/21
Publicación	2002/01/23
Vigencia	2002/01/24
Decreto	0364
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4165 “Tierra y Libertad”



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
RÚBRICAS**

Aprobación	2001/12/24
Promulgación	2002/01/21
Publicación	2002/01/23
Vigencia	2002/01/24
Decreto	0364
Expidió	XLVIII Legislatura
Periódico Oficial	4165 "Tierra y Libertad"